

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 789 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro María Fuentes Sánchez, contra la empresa Selección Artesanal Cárnicas, S.L. y Talavera Tradición, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Talavera de la Reina a 24 de julio de 2009. Vistos por el ilustrísimo señor don Angel L. del Olmo Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos número 789 de 2009, seguidos a instancia de don Pedro María Fuentes Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 4.184.895-R, representado por el Letrado don José Angel Sagi Vidal, según copia de poder unida a autos, contra la empresa Selección Artesanal Cárnicas, S.L y Talavera Tradición, S.L, y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por don Pedro María Fuentes Sánchez, contra las empresas Talavera Tradición, S.L y Selección Artesanal Cárnicas, S.L y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 13 de mayo de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de las actoras en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Talavera Tradición S.L y Selección Artesanal Cárnicas, S.L., a que abone al actor una indemnización de 14.432,76 euros y la suma de 2.590,80 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 13 de mayo de 2009 hasta 20 de julio de 2009.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Selección Artesanal Cárnicas, S.L. y Talavera Tradición, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 2 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-1120